



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°152-2025-MDL

Lunahuaná, 17 de octubre de 2025

### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Lunahuaná, en sesión ordinaria celebrada el 30 de setiembre de 2025, con el voto UNANIME de los regidores, en uso de las facultades conferidas por la Ley orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, y;

### VISTO:

El Dictamen N°001-CECDyR-2025-MDL, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local; la CARTA MULTIPLE N°082-2025-SG-MDL, de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por la Secretaria General; el INFORME N°00402-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el INFORME N°303-2025-OAJ-MDL/PC, de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; la CARTA N°00174-2025-GEDT-GM/MDL, de fecha 22 de julio de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el INFORME N°150-2025-MDL/GDE, de fecha 15 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; el INFORME N°044-2025-SG-DEC-GDE/MDL, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización; el Expediente Administrativo N°2497, de fecha 07 de julio de 2025, presentado por los arrendatarios del mercado municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú. Modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. “Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú: Los Gobiernos Locales, con competentes de crear, modificar, suprimir o **exonerar** de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, mediante petitorio, con registro de ingreso por la mesa de partes de la municipalidad, expediente administrativo N°2497, de fecha 07 de julio de 2025, presentado por los arrendatarios del mercado municipal

Firmado digitalmente por:  
CONISILLA JARA Luis  
Alberto FAU 20150988530 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 17/10/2025 16:19:44-0600





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUNAHUANÁ

“Capital Turística y Cultural de la Provincia de Cañete”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

de Lunahuaná solicitan de manera encarecida la exoneración de pago de alquiler de puestos, sustentado el motivo que se están realizando trabajos de construcción en el segundo piso del mercado, generando polvo y ruido, por lo que la exoneración estará comprendida hasta que terminen de realizar los trabajos de construcción.

Que, mediante INFORME N°044-2025-SG-DEC-GDE/MDL, de fecha 10 de julio de 2025, la Subgerencia de Desarrollo Económico y Comercialización, es de la opinión que debería de considerarse, más que una exoneración, facilidades de pago y reducción del monto.

Que, con INFORME N°150-2025-MDL/GDE, de fecha 15 de julio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico es de la opinión que la exoneración parcial o total de los pagos durante el tiempo que duren los trabajos sería una medida justa y razonable de compensación, que reconoce el impacto real sobre la actividad comercial y les permite mantenerse operativos sin incurrir en mayores pérdidas.

Que, mediante INFORME N°303-2025-OAJ-MDL/PC, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que el concejo municipal es la autoridad competente para exonerar los pagos solicitados, por lo que recomienda que los actuados sean elevados al Pleno del Concejo Municipal, a fin de resolver la solicitud de exoneración.

Que, con INFORME N°00402-2025/MDL/GEDT/GM, de fecha 01 de octubre de 2025, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, derivar los actuados a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico, a fin de emitir Dictamen previa deliberación en Sesión de Concejo.

Que, con CARTA MULTIPLE N°082-2025-SG-MDL, de fecha 01 de octubre de 2025, la Secretaria General deriva los actuados a la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local, a fin de emitir Dictamen.

Que, con fecha 10 de octubre de 2025, la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local, emite el DICTAMEN N°01-CECDyR-2025-MDL, concluye declarar VIABLE la solicitud de exoneración de pago solicitado por los comerciantes del mercado municipal, por los meses en que se ha ejecutado la obra de construcción (julio, agosto, setiembre y octubre de 2025).

Que, puesto a consideración del pleno del concejo el Dictamen de la Comisión de Promoción del Desarrollo Económico Local, en la Sesión de Concejo Municipal, de fecha 17 de octubre de 2025 y estando a las consideraciones expuestas del Concejo Municipal, de la Municipalidad distrital de Lunahuaná; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, por APROBACION UNANIME; se llegó al siguiente:

## ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO:** **APROBAR**, la EXONERACION DE PAGO POR CONCEPTO DE ALQUILER DE PUESTOS DE VENTA A FAVOR DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE LUNAHUANANA, de los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2025, conforme las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico, tomar las acciones administrativas correspondientes a efectos de que se pueda dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información e Informática la publicación en el Portal Web de la Municipalidad: (<https://www.gob.pe/munilunahuana>).

## POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



Firmado digitalmente por:  
CONISLLA JARA Luis  
Alberto FAU 20155998558 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/10/2025 16:19:58-0500

